



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. N° 7980 Exha.

19 SEP. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **062** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

19 SET. 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 31 de diciembre de 2015, presentado por la empresa LIMA GAS S.A. mediante el cual solicitó la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la PLANTA ENVASADORA de GLP – CALLAO y el Informe N° 037-2018-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 10 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, Aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma legal referida en el considerando antepuesto, señala que en tanto no se aprueban las Guías referidas en dicha norma, será de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, la empresa LIMA GAS S.A., mediante ingreso N° 2565880 de fecha 31 de diciembre de 2015 presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, presente el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la PLANTA ENVASADORA de GLP – CALLAO, ubicado en la Calle A N° 149 Zona 7, Urbanización Fundo Bocanegra Alto, Provincial Constitucional del Callao; quien a su vez lo remite con Oficio N° 395-2017-MEM-DGAAE de fecha 22 de febrero de 2017 (H.R. N° 004345) al Gobierno Regional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 042-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 14 de agosto del 2017, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión





062

del Medio Ambiente, procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la PLANTA ENVASADORA de GLP – CALLAO, de la empresa LIMA GAS S.A., toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 131-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 16 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 20 de agosto de 2018 a la empresa LIMA GAS S.A. las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 042-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Que, mediante Carta de fecha 05 de setiembre de 2018, el apoderado de LIMA GAS S.A. procede a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 042-2018-GRC/GRRNGMA/KLLC de fecha 14 de agosto de 2018;

Que, en el presente caso y conforme a lo indicado en el Informe N° 037-2018-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 10 de setiembre de 2018, se concluye que el administrado ha cumplido con subsanar los requisitos establecidos en la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD al informe de identificación sitios contaminados de la PLANTA ENVASADORA de GLP – CALLAO, ubicado en la Calle A N° 149, Zona 7, Urbanización Fundo Bocanegra Alto, Provincial Constitucional del Callao, presentado por la empresa LIMAS GAS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la empresa LIMAS GAS S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.R. N° 1000 Fecha: 19 SEPT. 2018